

**INFORME AJ-CSMAEA 156/2025 ORDEN DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ÓRDENES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE RESIDUOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚAN SUS CONVOCATORIAS EN EL AÑO 2023**

**Asunto: Subvenciones. Bases reguladoras. Modificación. Medio Ambiente.**

Habiendo sido solicitada por parte del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmplame evacuar el mismo en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Creemos conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la solicitud recibida en esta asesoría jurídica:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, adjunto se remite el “Proyecto de orden de modificación con respecto a la justificación del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH), en las diversas órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023”, a los efectos de solicitar el informe preceptivo del letrado jefe de la asesoría jurídica de esta Consejería.*

*El acuerdo de inicio, suscrito con fecha 8 de septiembre de 2025 por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, declara la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de este proyecto de orden, así como su despacho prioritario, siendo su financiación a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*La documentación que forma parte de este expediente puede descargarse mediante el siguiente enlace:*



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	19/11/2025 13:35	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<https://consigna.juntadeandalucia.es/b0684d5733beeeec65d7b6f22468b4c2>

Persona encargada de la coordinación del expediente:  
Manuel Gómez del Pino, Coordinador de Economía Circular, Ext.303423 (955003423).  
Correo: [manuel.gomez.pino@juntadeandalucia.es](mailto:manuel.gomez.pino@juntadeandalucia.es)

El Secretario General Técnico  
Fdo.: Guillermo Alameda Martín”

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo que se dirá en las Consideraciones Jurídicas, se solicita el presente informe con carácter preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente informe tiene por objeto el proyecto de modificación de las Órdenes de 4 de septiembre de 2023 por las que se establecen bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva:

- destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.
- dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.
- Y destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		19/11/2025 13:35	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En cuanto a la tramitación, se nos adjunta la MAIN, que se ha elaborado en su modalidad abreviada, que debe cumplir el contenido previsto al respecto en el art. 7 ter Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, conforme a la cual:

*“Artículo 7 ter Contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada*

*1. La Memoria Abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:*

*a) Oportunidad de la norma.*

*b) Régimen de distribución de competencias.*

*c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.*

*d) Impacto económico-financiero y presupuestario.*

*e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.*

*f) Medios electrónicos.*

*g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas que comprenderá lo dispuesto en el apartado 1.i) del artículo 7 bis.*

*2. La Guía Metodológica incluirá indicaciones del contenido preciso de la Memoria Abreviada.*

*3. El órgano directivo competente deberá justificar oportunamente en la propia Memoria los motivos de su elaboración como abreviada.”*

A la vista de la versión de 17/10/2025 de la MAIN remitida, en entienden debidamente cumplidos los extremos arriba referidos.

**SEGUNDA.-** La modificación que se quiere introducir supone permitir la posibilidad de demostrar el cumplimiento del principio DNSH, no sólo mediante organismo de validación como indican las actuales bases, sino también mediante la elaboración de un informe técnico de cumplimiento, suscrito por la propia entidad beneficiaria, que deberá acompañarse del correspondiente soporte documental justificativo y presentarse al finalizar las actuaciones ejecutadas. En consecuencia, se trataría de una modificación que no afectaría a la fase de selección del beneficiario, y cuyo objeto persigue simplificar y facilitar la justificación de cumplimiento del principio de referencia, lo que se completa con la previsión de aplicación a los procedimientos en trámite instruidos al amparo de la Orden que se modifica.

A estos efectos, se nos indica en el borrador de Orden que la normativa aplicable no exige que la acreditación del cumplimiento del principio se realice necesariamente a través de entidades acreditadas. El principio DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente) se contempla en el art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		19/11/2025 13:35	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El art. 17 de esta norma contempla los supuestos en que se entiende producido el daño significativo. Posteriormente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia advierte reiteradamente que: *“El Mecanismo debe financiar actividades que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.”* Esta previsión se encuentra igualmente presente en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia: *“el Plan de Recuperación cumple plenamente con las exigencias del principio de “no causar un perjuicio significativo” (‘Do no significant harm principle’), y contribuye de forma directa al cumplimiento de aquellas iniciativas bandera o flagships identificadas en la Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021.”*

Entrando ya en el modo de justificación de cumplimiento del principio, de acuerdo con la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, según su punto 4 (“¿Cómo me aseguro de que se cumple el principio DNSH?”), dentro del subapartado buenas prácticas, se recomienda, en la fase de verificación y control: *“pedir como parte de la memoria técnico-económica justificativa una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH (autoevaluación, declaración responsable, otros). (...) En el caso de que existan criterios específicos para el cumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático, sería necesario recabar pruebas específicas para comprobar y justificar el cumplimiento de las condiciones: pruebas sustantivas, pruebas de verificación, certificados energéticos, etc., según corresponda atendiendo a la naturaleza de la actuación.”*

En esta línea, el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, contemplando una evaluación inicial, un test específico de autoevaluación (Anexo II.B.4 de la Orden) y referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables en el Anexo III.B.

En definitiva, examinada la documentación reguladora de las subvenciones a que se refiere el art. 3 de las Bases reguladoras, apreciamos que, efectivamente, no se estipula en las mismas la obligatoriedad de justificar el cumplimiento del principio DNSH a través de empresa acreditada y que, por el contrario, se admiten en relación con el referido principio autoevaluaciones y declaraciones del beneficiario. Todo ello sin perjuicio de la facultad de que el órgano competente pueda solicitar documentación complementaria en caso de existir dudas en relación con lo declarado. Esto último estaría apoyado en el carácter no exhaustivo de las pruebas que respaldan el cumplimiento del principio conforme el Anexo II de la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, e incluso en la facultad de comprobación, control e inspección reconocido a la Administración en relación con las declaraciones responsables presentadas por los interesados (art. 69.3 Ley 39/2015). Por todo ello procedería informar favorablemente la modificación interesada.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		19/11/2025 13:35	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Es todo cuanto tengo el honor de informar a Vd., quedando sometido a cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		19/11/2025 13:35	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	